

**LEY Nº 2240**  
**RATIFICACION DEL CONVENIO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, mediante el cual se tiende a la provisión de agua potable para núcleos de poblaciones rurales de 100 a 3.000 habitantes, ubicadas en el territorio de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales Nros. 9762/64 y 3995/65, mediante los cuales se crea y reglamenta el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.N.A.P.), dependiente del citado Departamento de Estado.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la aplicación del Plan, en jurisdicción provincial, el Poder Ejecutivo creará el organismo técnico respectivo, con las facultades expresas a que se refiere el Convenio ratificado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 04:08:46

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa